



RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA No. SGR-015-2014
DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del artículo 34 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

Que, el artículo 426 de la Constitución de la República establece lo siguiente: "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. — Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos".

Que, el artículo 11 literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: De la gestión de riesgos. La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Que, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde:

- a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano;
- b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo;
- c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión;
- d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción;
- e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la



cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional.

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señala que las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. Que el proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico.

Que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: Se entiende riesgo, la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Se entiende por desastre natural, la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Se entiende por riesgo antrópico, aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas.

Que, el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que el Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, cuyas competencias son: a) Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b) Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c) Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e) Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f) Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g) Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades.



Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las Situaciones de Emergencia, son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A, de fecha 26 de Abril de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la Figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 de fecha 10 de Septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 52 de 18 de Septiembre de 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 20 de Octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 58 de 20 de Octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da rango de Ministro de estado a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.



Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de fecha 5 de agosto de 2013, el Presidente Constitucional de la República, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la función Ejecutiva y la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría de Gestión de Riesgos.

Que, mediante informe del volcán Tungurahua No. 16, emitido el 28 de julio de 2014, el Instituto Geofísico de la Politécnica Nacional Informa lo siguiente:

“Incremento de la actividad interna y superficial.

Desde la tarde del día de ayer, domingo 27 de julio, se ha registrado un incremento en la actividad sísmica y superficial del volcán Tungurahua, luego de que esta se mantuviera en niveles bajos por casi dos meses después de la importante actividad explosiva registrada el 4 de abril pasado. El día de ayer, a las 15h49 se registró una emisión de tamaño pequeño, en el Observatorio (OVT) no se escuchó ningún cañonazo o ruidos asociados, sin embargo, a pesar de la nubosidad presente cubriendo la parte superior del cono, fue posible observar la presencia de una columna de emisión con una carga moderada a alta de ceniza y que sobrepasó los 1000 m de altura sobre el cráter, moviéndose en dirección NW. Poco después, a las 16h17, se reportó una caída de ceniza de color negro, de tamaño igual o menor a granos de azúcar, en el sector de Chontapamba, al occidente del volcán.

Desde la noche de ayer y la madrugada de hoy, el Volcán Tungurahua ha continuado presentado un claro incremento de su actividad sísmica. Se ha registrado un sismo volcanotectónico, y una mayor ocurrencia de los eventos de largo periodo (LP's). Vale mencionar que en las semanas anteriores se produjeron generalmente entre 4 a 7 eventos sísmicos/día. Actualmente los valores están muy por encima de este umbral.

A nivel superficial, debido a las malas condiciones climáticas, no ha sido posible observar ningún tipo de actividad. Este cambio de comportamiento estaría relacionado con el registro de un mayor número de eventos sísmicos asociados con la movilización y presurización de fluidos al interior del volcán, con respecto a los días anteriores. El tipo de sismicidad observada en las últimas horas es de alguna manera similar a la actividad precursora que precedió a las erupciones vulcanianas de febrero y abril del 2014.

Por otro lado se debe indicar que de acuerdo a los resultados del sistema de monitoreo de deformación, se observa que el inclinómetro de la estación RETU, ubicado en el flanco NNE del cono a 4000 m sobre el nivel del mar, ha experimentado un hinchamiento significativo en su eje radial, desde el 15 de mayo hasta el 24 de julio, el mismo que es de 302 microradianes. Este es un valor muy importante y se debe mencionar que incrementos similares fueron ya observados poco antes de las erupciones explosivas del 18 de octubre de 2013, del 1 de febrero de 2014 y la del 4 de abril del mismo año. Desde el 24 de julio, el valor de este parámetro ha comenzado a



descender levemente, también representando una situación similar a lo que se experimentó previo a las erupciones antes indicadas.

Desde la noche de ayer y la madrugada de hoy, el Volcán Tungurahua ha continuado presentado un claro incremento de su actividad sísmica. Se ha registrado un sismo volcanotectónico, y una mayor ocurrencia de los eventos de largo periodo (LP's). Vale mencionar que en las semanas anteriores se produjeron generalmente entre 4 a 7 eventos sísmicos/día. Actualmente los valores están muy por encima de este umbral.

A nivel superficial, debido a las malas condiciones climáticas, no ha sido posible observar ningún tipo de actividad. Este cambio de comportamiento estaría relacionado con el registro de un mayor número de eventos sísmicos asociados con la movilización y presurización de fluidos al interior del volcán, con respecto a los días anteriores. El tipo de sismicidad observada

en las últimas horas es de alguna manera similar a la actividad precursora que precedió a las erupciones vulcanianas de febrero y abril del 2014.

Por otro lado se debe indicar que de acuerdo a los resultados del sistema de monitoreo de deformación, se observa que el inclinómetro de la estación RETU, ubicado en el flanco NNE del cono a 4000 m sobre el nivel del mar, ha experimentado un hinchamiento significativo en su eje radial, desde el 15 de mayo hasta el 24 de julio, el mismo que es de 302 microradianes.

Este es un valor muy importante y se debe mencionar que incrementos similares fueron ya observados poco antes de las erupciones explosivas del 18 de octubre de 2013, del 1 de febrero de 2014 y la del 4 de abril del mismo año (Fig. 2). Desde el 24 de julio, el valor de este parámetro ha comenzado a descender levemente, también representando una situación similar a lo que se experimentó previo a las erupciones antes indicadas.

En función de estos resultados del sistema de monitoreo del volcán y en base al comportamiento del volcán en episodios eruptivos anteriores, no se descarta que esta actividad continúe incrementándose y que en el corto plazo puedan sobrevenir eventos explosivos importantes, similares a los ocurridos durante la erupción del 1 de febrero de este año. Durante eventos de tal naturaleza, se debería esperar que se produzca el descenso de flujos piroclásticos por los flancos y drenajes del volcán, los cuales podrían alcanzar zonas habitadas, así como la ocurrencia de importantes caídas de ceniza en las zonas de impacto definidas en el Mapa de Amenazas. Esto, al igual que en las ocasiones anteriores, pondría en riesgo la seguridad de las personas y propiedades en las zonas de afectación, incluyendo a las diferentes comunidades que habitan los alrededores del volcán y a los usuarios de las vías, especialmente las de Pelileo - Baños, y Baños - Penipe. Por esta razón se recomienda a las autoridades y a las comunidades en las zonas de afectación, estar atentos al desarrollo de la actividad del volcán y llevar a cabo los procedimientos de prevención y mitigación, frente a una eventual actividad mayor del volcán.



En previsión de que ocurran eventuales caídas de ceniza, los vulcanólogos del Instituto Geofísico han efectuado una simulación sobre la probable dispersión de la ceniza, usando el modelo Ash3D, provisto por el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS); a manera de ejemplo se ilustra en la figura 3 una simulación de lo que podría ser la distribución de la ceniza, para un evento que tenga lugar bajo las condiciones meteorológicas del día de hoy y que sea similar en energía al registrado el 14 de julio de 2013. Bajo tal escenario, la nube de ceniza tendría una dispersión hacia el occidente y dejaría un pequeño depósito...”

Que, mediante correo electrónico remitido el 1 de agosto de 2014 a las 15h37, la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, informa lo siguiente:

“Basado en el informe especial del volcán Tungurahua N°16 emitido por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional, en el que informan que desde el 27/07/2014 se ha registrado un incremento en la actividad sísmica y superficial del volcán Tungurahua, luego de que esta se mantuviera en niveles bajos por casi dos meses después de la importante actividad explosiva registrada el 4 de abril pasado.

El número de eventos sísmicos han sobrepasado el umbral de 4-7 eventos sísmicos/día y de acuerdo a los resultados del sistema de monitoreo de deformación existen condiciones similares a las que ocurrieron en los eventos del 18/10/2013, 01/02/2014 y 04/04/2014.

Mediante llamada telefónica el Dr. Mario Ruiz del IGEPN informo que a las 14:50 del 01/08/2014 se produjo una explosión importante con una emisión de ceniza de 4 Km aproximadamente de altura con dirección Noroeste e indico que existe la posibilidad de que se produzca el descenso de flujos piroclásticos por los flancos y drenajes del volcán, así como la ocurrencia de importantes caídas de ceniza en las zonas de impacto definidas en el Mapa de Amenazas.

“En función de que la actividad volcánica antes mencionada se sugiere declarar alerta naranja en las zonas consideradas de alto riesgo en las provincias de Tungurahua, Chimborazo y Pastaza que se encuentran definidas en el Mapa de Peligros Potenciales del Volcán Tungurahua emitido por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional.”

Que, es pública y notoria la afectación que produce a la población aledaña, el proceso eruptivo del volcán Tungurahua, lo cual constituye una catástrofe natural.

Que, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de las erupciones volcánicas que han venido ocurriendo en el volcán Tungurahua, afectando a sus alrededores;



Por lo que en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe del estado del volcán Tungurahua remitido por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional y la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 2.-DECLARAR en mérito de los hechos descritos en los considerandos precedentes, la Alerta Naranja en las zonas consideradas de alto riesgo en las provincias de Tungurahua, Chimborazo y Pastaza que se encuentran definidas en el Mapa de Peligros Potenciales del Volcán Tungurahua emitido por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 3.- DISPONER a los Comités de Operaciones de Emergencia provinciales y cantonales, presididos por los Gobernadores y los Alcaldes respectivamente, de las provincias de Tungurahua y Chimborazo, que en el ámbito de su jurisdicción se mantengan en estado de alerta y operativos para realizar las acciones inmediatas que se requieran para proteger a la ciudadanía, así como afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por la catástrofe que está ocurriendo, quedando bajo su responsabilidad emitir las Resoluciones de Emergencia que se consideren necesarias en el ámbito de cada una de sus jurisdicciones.

Artículo 4.- La Coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de las Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 5.- DECLARAR la situación de emergencia para otorgar la ayuda humanitaria y realizar todas las acciones inmediatas que se requieran en las provincias de Tungurahua, Chimborazo y Pastaza de conformidad a los Informes presentados y los que se presentaren por la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos y la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Evento Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 6.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaría de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la adquisición de bienes, provisión de servicios y ejecución de obras que se requieran para cumplir con los propósitos de prevención, mitigación y remediación que se necesiten.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente resolución de emergencia en el portal COMPRAS PÚBLICAS, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Secretaría de
Gestión de Riesgos

Artículo 8.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dada y firmada en el cantón General Elizalde (Bucay), provincia del Guayas, el uno de agosto de dos mil catorce.

DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS